



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2022-00041-00 PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA seguido por BANCOLOMBIA S.A., por medio de apoderada judicial contra SERGIO TERRAZA RANGEL.

Por haberse presentado la demanda con arreglo a la ley, y por hallarse acompañada de documento que presta mérito ejecutivo, este Juzgado

R E S U E L V E

Líbrese mandamiento de pago por vía ejecutiva contra SERGIO TERRAZA RANGEL por la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SESIS PESOS M.L., (\$84.868.486), correspondiente al saldo de capital, contenido en el pagaré N° 7480082725; Por el valor de los intereses moratorios pactado sobre el saldo de capital insoluto, sin superar los máximos legales permitidos, desde la fecha de prestación de la demanda y hasta cuando se haga efectivo de la totalidad de la obligación. Por la suma de TRES MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$3.094.325), por concepto de intereses de plazo causados, dejados de cancelar desde el día 06 de noviembre de 2021, hasta el día 05 de abril de 2022 de conformidad con lo establecido en el pagaré N° 7480082725. Que se condene en costas y agencias en derecho al ejecutado. Lo cual deberá hacer el demandado a favor del BANCOLOMBIA S.A, en el término de cinco (5) días, de acuerdo con lo establecido por el artículo 431 del Código General del Proceso.

Reconózcasele personería jurídica a la doctora ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.073.826.670 de San Pelayo - Córdoba y portadora de la Tarjeta Profesional N° 287.356 del C.S. de la J., para que represente a la parte actora

Notifíquese este auto a la parte demandada personalmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO ÁNGEL EGUIS SUÁREZ
El juez.